ANEXO 1

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

PROCEDIMIENTO PARA LA SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE CONSEJERAS Y CONSEJEROS ELECTORALES DISTRITALES Y MUNICIPALES DEL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2021

El Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 116, norma IV incisos b) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 24 base VII de la Constitución Política del Estado de Campeche; 19 numeral 1, inciso a), 20, 21, 22 y 23 del Reglamento de Elecciones; y 244, 278 fracción VI, 297 y 313 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche

CONVOCA:

A la ciudadanía campechana que cumpla con los requisitos legales y desee participar en el proceso de selección y designación al cargo de Consejera o Consejero Electoral que integrarán los Consejos Distritales y Municipales durante el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2021 a solicitar su registro y presentar su documentación de aspirante conforme a las siguientes bases:

PRIMERA. Generalidades

Las y los ciudadanos campechanos que cumplan con los requisitos establecidos en los artículos 297, 298, 313 y 314 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, 20 y 21 del Reglamento de Elecciones podrán participar en el procedimiento de selección y designación de Consejeras y Consejeros Electorales que integrarán los Consejos Distritales y Municipales del Instituto Electoral del Estado de Campeche, mismo que se describe en la presente convocatoria.

Para el desarrollo de las actividades de este procedimiento de selección y designación, en aras de garantizar la protección y derecho a la salud ante el contexto actual de pandemia, se privilegiará la modalidad a distancia, mediante el uso de las Tecnologías de la Información y la Comunicación, para tal efecto, se podrá disponer de diversos soportes tecnológicos.

Para la inscripción de las y los aspirantes a Consejeras y Consejeros Electorales, el Instituto Electoral del Estado de Campeche, en adelante Instituto Electoral, pondrá a disposición de las y los interesados el Sistema de Información de Consejeras y Consejeros Electorales Distritales y Municipales, en posteriores referencias SICEDYM, por lo que todo registro se realizará a través de dicho sistema informático, el cual se habilitará en el portal www.ieec.org.mx, **del jueves 15 al martes 27 de octubre de 2020.**

Las y los interesados en participar en el proceso de selección y designación, deberán ingresar la información solicitada en el SICEDYM, descargar los formatos que se generen al concluir la captura, verificar que la información capturada se encuentre completa al imprimir cada formato, firmarlos, adjuntar la demás documentación solicitada, escanearlos y cargarlos en el apartado que indique dicho sistema, atendiendo a los requerimientos técnicos establecidos.

Para el caso de los Consejos Distritales la adscripción se definirá hasta el momento de la sesión de designación, considerando el municipio de residencia de las y los aspirantes.

La guía de estudio y condiciones para la aplicación del examen de conocimientos, estarán disponibles en el portal del Instituto Electoral www.ieec.org.mx, a partir de la emisión de esta convocatoria.

Quien participe en el proceso de selección y designación, en todo momento deberá cumplir con los requisitos, de no ser así, la Comisión de Organización Electoral, Partidos y Agrupaciones Políticas

descartará a la o el aspirante que se encuentre en este supuesto, independientemente de la etapa del proceso en que se encuentre.
Los partidos políticos, a través de las y los representantes acreditados ante el Consejo General del Instituto Electoral podrán realizar las manifestaciones que consideren pertinentes respecto de los expedientes de las y los aspirantes en la etapa correspondiente.

Para el caso de que una o un aspirante con alguna discapacidad o condición particular requiera, en cualquiera de las etapas del procedimiento, un ajuste razonable a las condiciones y material para realizar las actividades correspondientes a esta convocatoria, deberá manifestarlo en el momento de la inscripción, bajo protesta de decir verdad.

La Comisión de Organización Electoral, Partidos y Agrupaciones Políticas resolverá aquellas peticiones formuladas en relación con elementos que razonablemente se requieran y lo informará de manera oportuna a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, Partidos y Agrupaciones Políticas, para que tome las previsiones necesarias.

En el caso de las personas aspirantes cuya expresión de género no coincida con su identidad jurídica (travestis, transgénero y transexuales), dicho registro corresponderá al género al que se autoadscriba la o el aspirante y será tomado en cuenta para el cumplimiento del principio de paridad de género. Se trata de una medida de nivelación a través de la cual se garantiza que las personas trans que cumplan con los requisitos establecidos en la convocatoria, puedan participar en el proceso de selección de Consejeras y Consejeros Electorales Distritales y Municipales, con independencia de su identidad de género. Bajo el principio de buena fe, la o el aspirante sólo deberá manifestar en el formato de registro el género en el que se autoadscriba.[1]

Las personas que se autoadscriban como indígenas deberán manifestarlo expresamente al momento de la inscripción en el SICEDYM, siendo este suficiente para considerar que existe un vínculo cultural, histórico, político, lingüístico o de otra índole con su comunidad.

La calificación final de cada participante se integrará con la sumatoria de los porcentajes obtenidos en cada una de las actividades:

Actividad	Porcentaje %
Examen	**40**
Entrevista	**25**
Valoración curricular	**35**
Total:	**100**

Quienes participen en el presente procedimiento de selección y designación deberán atender los protocolos sanitarios emitidos por las autoridades correspondientes, durante el desarrollo de las actividades contenidas en este documento.

Ante la pandemia del COVID 19 (SAR-CoV-2) y para respetar el derecho humano de la salud, la Comisión de Organización Electoral, Partidos y Agrupaciones Políticas tendrá la facultad para modificar, adecuar, determinar nuevos plazos, modalidades o términos de las actividades comprendidas en este procedimiento para la selección y designación de Consejeras y Consejeros Electorales Distritales y

[1] Véase tesis I/2019, aprobada por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación AUTOADSCRIPCIÓN DE GÉNERO. LA MANIFESTACIÓN DE IDENTIDAD DE LA PERSONA ES SUFICIENTE PARA ACREDITARLA (LEGISLACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA Y SIMILARES).

Municipales, con la finalidad de prevenir efectos en la salud y salvaguardar la integridad física de quienes participen.

SEGUNDA. Cargos y período a designar

El proceso de selección tiene como objetivo designar a cinco personas para los cargos de Consejera Electoral Propietaria o Consejero Electoral Propietario Distrital o Municipal que integrarán cada uno de los 21 Consejos Distritales y los 4 Consejos Municipales de Campeche, Carmen, Champotón y Dzitbalché, de los cuales uno fungirá como Consejera o Consejero Presidente, quien será designada o designado por el Consejo General.

Por cada Consejera Electoral Propietaria o Consejero Electoral Propietario se designará una o un suplente, mediante una lista de prelación, en términos de los artículos 293 y 309 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche.

TERCERA. Requisitos

Las y los aspirantes deberán cumplir con los siguientes requisitos:

1) Tener ciudadanía campechana y estar en pleno goce de sus derechos políticos y civiles; estar inscrito en el Registro Federal de Electores, y contar con credencial para votar vigente;
2) Para el caso de ser aspirante a Consejera o Consejero Electoral Distrital, tener residencia de dos años en alguno de los municipios comprendidos dentro del Distrito respectivo;
3) Para el caso de ser aspirante a Consejera o Consejero Electoral Municipal, tener residencia de dos años en el Municipio respectivo;
4) Contar con el nivel mínimo de Licenciatura y tener conocimientos para el desempeño adecuado de sus funciones;
5) No haber sido registrada o registrado como candidata o candidato a cargo alguno de elección popular en los últimos tres años anteriores a la designación;
6) No desempeñar, ni haber desempeñado el cargo de Presidenta, Presidente o integrante del Comité Ejecutivo o Directivo Estatal o Municipal, o su equivalente, de un Partido Político, en los tres años inmediatos anteriores a la designación;
7) Gozar de buena reputación y no haber sido condenada o condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter imprudencial;
8) Tener 25 años cumplidos al día de la designación;
9) No estar inhabilitada o inhabilitado para el ejercicio de la función pública federal, estatal o municipal;
10) No haber sido funcionaria, funcionario, servidora o servidor público federal en la entidad, estatal o municipal de confianza, hasta el tercer nivel en los tres años inmediatos anteriores al día de su designación;
11) No ser cónyuge, descendiente, ascendiente o pariente colateral hasta el tercer grado de alguna Presidenta o Presidente, o su equivalente, nacional, estatal o municipal de un Partido Político;
12) Para el caso de ser aspirante a Consejera o Consejero Electoral Distrital, no haber sido designada o designado como Consejera o Consejero propietario de algún Consejo Distrital en los dos procesos electorales locales inmediatos anteriores;[2]
13) Para el caso de ser aspirante a Consejera o Consejero Electoral Municipal, no haber sido designada o designado como Consejera o Consejero propietario de algún Consejo Municipal en los dos procesos electorales locales inmediatos anteriores.[3]

[2] Véase el criterio sostenido por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en la sentencia de fecha 18 de diciembre de 2014 dictada dentro del expediente SUP-JDC-2804-2014 relativo a un Juicio para la Protección de los Derechos Políticos-Electorales del Ciudadano.
[3] Ibid

CUARTA. Documentación necesaria

Las y los interesados deberán presentar la siguiente documentación de forma digital, a través del cargado de documentos al SICEDYM:

a) Solicitud de registro generada en el SICEDYM, debidamente requisitada y que deberá tener firma autógrafa;
b) Credencial para votar vigente, del anverso y reverso;
c) Acta de nacimiento;
d) Comprobante del domicilio que corresponda preferentemente, al distrito o municipio por el que participa (recibo de luz, teléfono, agua, predial o comprobante domiciliario catastral);
e) Título, cédula profesional o documento que acredite haber obtenido el grado de licenciatura que haya sido expedido por la autoridad educativa correspondiente;
f) Curriculum vitae, con firma autógrafa de la o el aspirante, a través del formato generado en el portal www.ieec.org.mx, el cual deberá contener, entre otros datos: nombre y apellidos completos; domicilio; teléfonos; correo electrónico; estudios realizados; trayectoria laboral, profesional, política, académica y docente; publicaciones; actividad empresarial; cargos de elección popular; organizaciones de cualquier tipo a las que pertenezca y el carácter de su colaboración; participación en actividades culturales y sociales; reconocimientos recibidos por desempeño, así como el empleo, cargo o comisión que, en su caso, desempeñe al momento del registro; **deberá anexar documentación comprobatoria,** tales como publicaciones, certificados, diplomas y demás documentos que acrediten que la o el aspirante cuenta con los conocimientos para el adecuado desempeño de sus funciones;
g) Resumen curricular, con firma autógrafa, con una extensión máxima de una cuartilla, en letra Arial número 12, para su publicación en el portal oficial www.ieec.org.mx, **por lo que no deberá contener datos personales privados** (**sin domicilio ni teléfono).** Para lo anterior, deberá emplear el formato generado en SICEDYM;
h) Escrito de dos cuartillas máximo con firma autógrafa, signado por la o el aspirante en el que exprese las razones por las que desea ser Consejera o Consejero Electoral, para lo anterior, deberá emplear el formulario descargable de SICEDYM, el cual deberá ser requisitado;
i) Declaración bajo protesta de decir verdad con firma autógrafa, empleando el formato generado en SICEDYM, en la que cada aspirante manifieste:

1. Tener ciudadanía campechana y estar en pleno goce de sus derechos políticos y civiles;
2. Para el caso de ser aspirante a Consejera o Consejero Electoral Distrital, tener residencia de dos años en alguno de los municipios comprendidos dentro del Distrito respectivo;
3. Para el caso de ser aspirante a Consejera o Consejero Electoral Municipal, tener residencia de dos años en el Municipio respectivo;
4. No haber sido registrada o registrado como candidata o candidato a cargo alguno de elección popular en los últimos tres años anteriores a la designación;
5. No desempeñar, ni haber desempeñado el cargo de Presidenta, Presidente o integrante del Comité Ejecutivo o Directivo Estatal o Municipal, o su equivalente, de un Partido Político, en los tres años inmediatos anteriores a la designación;
6. Gozar de buena reputación y no haber sido condenada o condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter imprudencial;
7. No estar inhabilitada o inhabilitado para el ejercicio de la función pública federal, estatal o municipal;
8. No haber sido funcionaria, funcionario, servidora o servidor público federal en la entidad, estatal o municipal de confianza, hasta el tercer nivel en los tres años inmediatos anteriores al día de su designación;

9. No ser cónyuge, descendiente, ascendiente o pariente colateral hasta el tercer grado de alguna Presidenta o Presidente, o su equivalente, nacional, estatal o municipal de un Partido Político;
10. Para el caso de ser aspirante a Consejera o Consejero Electoral Distrital, no haber sido designada o designado como Consejera o Consejero propietario de algún Consejo Distrital en los dos procesos electorales locales inmediatos anteriores;
11. Para el caso de ser aspirante a Consejera o Consejero Electoral Municipal, no haber sido designada o designado como Consejera o Consejero propietario de algún Consejo Municipal en los dos procesos electorales locales inmediatos anteriores.
12. Tener disponibilidad para el ejercicio de las funciones inherentes al cargo, y no tener impedimento alguno para el cumplimiento de dicho cargo, en caso de ser designada como Consejera o Consejero Electoral.
13. Que toda la información que, con motivo del procedimiento de selección a que se refiere la convocatoria, ha proporcionado o llegue a proporcionar, es veraz y toda la documentación que ha entregado o llegue a entregar es auténtica;
14. La aceptación de sujetarse a la convocatoria y a las reglas establecidas en el presente procedimiento de selección; y
15. Consentimiento para que sus datos personales sean utilizados únicamente para los fines establecidos en la convocatoria.

j) Fotografía digital, tipo infantil de la o el aspirante.

Los formatos de los incisos a), f), g), h) e i) se generarán en el SICEDYM al concluir la captura de la información solicitada, para el caso del formato del inciso h), este formato es un formulario descargable que debe ser requisitado, todos los formatos deben contener municipio, entidad, fecha y firma autógrafa.

Para considerar exitosa su inscripción al procedimiento, deberá apegarse a lo establecido en el apartado inscripción de la base séptima de esta convocatoria.

QUINTA. Plazos y horarios para la inscripción

Las y los aspirantes deberán realizar el trámite de inscripción del **jueves 15 al martes 27 de octubre de 2020** en el SICEDYM, el cual estará disponible las 24 horas del día.

El vencimiento de plazo para la inscripción de aspirantes a Consejeras y Consejeros Electorales Distritales y Municipales será el **martes 27 de octubre de 2020**, por lo que a las 24:00 horas de ese día, el módulo de registro se deshabilitará de forma automática, dejando sin efectos aquellos registros que no logren concluirse, considerándolos como no inscritos.

Las asesorías y aclaración de dudas durante la etapa de inscripción, será a través de los siguientes medios:

ATENCIÓN RELATIVA A:	CORREO ELECTRÓNICO	HORARIO DE ATENCIÓN
Soporte técnico del SICEDYM.	servicios@ieec.org.mx	De 9:00 a 15:00 horas de lunes a viernes.
Dudas sobre documentación o generalidades.	organizacion.ieecampeche@gmail.com	

SEXTA. Notificaciones

Todas las notificaciones se harán en el portal www.ieec.org.mx del Instituto Electoral del Estado de Campeche a través de los estrados electrónicos del Instituto Electoral del Estado de Campeche y en el apartado correspondiente a esta convocatoria de selección y designación que para el efecto se habilite.

Es responsabilidad de las personas aspirantes consultar permanentemente la información sobre el desarrollo de las bases y etapas previstas en esta convocatoria, en la página de Internet del Instituto y, en los casos así especificados, en el correo electrónico que proporcione para tal efecto al momento de su registro, ya que estos serán los principales medios de comunicación que se emplearán.

Conforme a lo anterior, las notificaciones que se realicen a las personas aspirantes, tendrán plena validez si se llevan a cabo por alguno de estos medios, toda vez que los mismos representan las vías oficiales de comunicación de la convocatoria.

SÉPTIMA. Etapas del proceso de selección y designación

El procedimiento para la selección y designación de las Consejeras y Consejeros Electorales de los Consejos Distritales y Municipales se desarrollará de conformidad con las siguientes etapas:

1. **Inscripción**

Las y los aspirantes deberán realizar su inscripción a través del Sistema de Información de Consejeras y Consejeros Electorales Distritales y Municipales (SICEDYM), el cual se habilitará en el portal www.ieec.org.mx, **del jueves 15 al martes 27 de octubre de 2020.**

Para la inscripción de las y los aspirantes, será necesario el llenado de los datos en el SICEDYM, generar e imprimir los formatos para plasmar la firma autógrafa, contar con la totalidad de los documentos establecidos en la base cuarta, escanearlos y posteriormente cargarlos al sistema, con las siguientes especificaciones:

	FORMATO (ESPECIFICACIONES)
Documentación solicitada en la base cuarta de la presente convocatoria.	En archivo PDF reducido, preferentemente no mayor a 10 Megabytes.
Fotografía	En archivo JPG. Tamaño 300 x 360 pixeles, tomada completamente de frente, con la cabeza descubierta, sin gafas de cristales oscuros, pañuelos o gorras.
Es responsabilidad de la o el aspirante verificar que los documentos sean legibles y estén completos al momento de cargarlos y que la imagen fotográfica sea clara y cumpla con las especificaciones señaladas.	

Se considerará inscripción exitosa, una vez que se descargue el acuse de carga de documentos, el cual contendrá un folio que identificará a cada aspirante durante todo el proceso de selección y designación de Consejeras y Consejeros Electorales. Una vez concluida la inscripción se podrá entrar únicamente a descargar el mencionado acuse las veces que se requiera.

El mencionado comprobante tendrá como único propósito acusar de recibidos los archivos digitales relacionados con la documentación ahí referida, por lo que en ningún caso se podrá considerar como constancia de cumplimiento de los requisitos de esta convocatoria.

A la conclusión del período de inscripción, la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, Partidos y Agrupaciones Políticas informará a la Comisión de Organización Electoral, Partidos y Agrupaciones Políticas el número total de las y los aspirantes inscritos, por municipio, distrito y género.

2. Conformación y envío de expedientes

La Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, Partidos y Agrupaciones Políticas será la instancia responsable de conformar y mantener los expedientes digitales de las y los aspirantes, así como llevar a cabo una revisión de la documentación con la finalidad de generar una lista de quienes tuvieron alguna omisión o irregularidad en sus documentos, dicha lista contendrá lo siguiente:

a) Municipio;
b) Número de folio; y
c) Documento omitido o irregular.

De lo anterior se informará a la Comisión de Organización Electoral, Partidos y Agrupaciones Políticas, para que determine lo conducente.

La lista de las y los aspirantes que omitieron o presentaron alguna irregularidad en algún documento, se publicará en el portal oficial www.ieec.org.mx, con la finalidad de que realicen las subsanaciones, en la modalidad que la Comisión determine.

Una vez concluida la integración de expedientes, se dará cuenta a la Comisión de Organización Electoral, Partidos y Agrupaciones Políticas, para lo conducente.

3. Revisión de expedientes

La Comisión de Organización Electoral, Partidos y Agrupaciones Políticas será responsable de la revisión de los expedientes digitales de las y los aspirantes, con el objetivo de verificar el cumplimiento de los requisitos legales.

Como resultado de dicha revisión, la Comisión de Organización Electoral, Partidos y Agrupaciones Políticas aprobará la lista de las y los aspirantes que cumplieron con los requisitos legales y acceden a la etapa de examen, así como la fecha y horario en que se aplicarán, información que será publicada en el portal oficial www.ieec.org.mx, que consistirá en:

a) Lista de nombres de las personas que cumplieron con los requisitos legales y tienen derecho a presentar el examen de conocimientos, así como la fecha y horario de dicho examen.
b) Cédula concentradora de faltas y omisiones de documentación y requisitos legales, que contendrá folio de la o el aspirante, observaciones, impedimentos y fundamento legal, de quienes no cumplieron con los requisitos legales.

Lo anterior, para fines de dar cumplimiento al principio de máxima publicidad.

Durante los tres días hábiles siguientes a la publicación de la lista de nombres de quienes cumplieron con los requisitos legales y acceden a la etapa examen de conocimientos, se exhibirán los expedientes de las y los aspirantes, los cuales podrán ser consultados únicamente por las y los representantes de los partidos políticos acreditados ante el Consejo General del Instituto Electoral,

para que en su caso, emitan las observaciones correspondientes, esta actividad se realizará conforme lo establezca la Comisión de Organización Electoral, Partidos y Agrupaciones Políticas.

4. Examen de conocimientos

Las y los aspirantes que hayan cumplido con los requisitos legales serán convocados a través del portal www.ieec.org.mx, para presentar un examen de conocimientos en materia electoral, el cual se realizará en modalidad a distancia y tendrá verificativo a partir del **sábado 21 de noviembre de 2020.**

La actividad se desarrollará conforme al calendario que se publique previamente en el portal oficial www.ieec.org.mx; el examen se aplicará en modalidad a distancia, mediante el uso de Tecnologías de la Información y la Comunicación, para lo que la o el aspirante deberá garantizar la disponibilidad de su equipo con audio y video, así como la conectividad para realizar la actividad, podrá utilizar teléfono inteligente, tableta, computadora u otro dispositivo electrónico con acceso a internet.

Para lo anterior, las personas aspirantes recibirán en el correo electrónico proporcionado por los mismos en el registro, el enlace para ingresar al examen a distancia en la fecha y hora previamente publicada, por lo que deberá enviar de forma inmediata acuse de recibo. La no presentación al examen a distancia en fecha y hora asignada será motivo de descalificación automática, las y los aspirantes deberán conectarse 15 minutos antes de los horarios asignados.

Al ingresar a la aplicación virtual del examen, las personas aspirantes recibirán las indicaciones para llevarlo a cabo. El procedimiento consistirá en la formulación de 5 (cinco) preguntas que derivarán de la guía de estudio a partir de la emisión de esta convocatoria; las preguntas admitirán solo una respuesta correcta de las opciones que se presentarán. Las preguntas serán formuladas oral y visualmente, debiendo la persona aspirante seleccionar una sola de las opciones como respuesta para cada uno de las interrogantes. Cada opción de respuesta elegida será comunicada por la persona aspirante a la persona evaluadora, quien llevará el registro de las respuestas. **La calificación mínima aprobatoria será de 6 (seis).**

La elaboración del examen estará a cargo de la Consejera y Consejeros Electorales integrantes de la Comisión de Organización Electoral, Partidos y Agrupaciones Políticas.

Los resultados se publicarán **el miércoles 2 de diciembre de 2020** en el portal oficial www.ieec.org.mx, ordenados de mayor a menor calificación, y se enlistarán de la forma siguiente:

a) Nombre y calificación de las aspirantes mujeres que acceden a la siguiente etapa, al cual en el portal oficial se agregará el resumen curricular de cada una;
b) Nombre y calificación de los aspirantes hombres que acceden a la siguiente etapa, al cual en el portal oficial se agregará el resumen curricular de cada uno; y
c) Folio y calificación de las y los aspirantes que no pasan a la siguiente etapa.

A partir de dicha publicación, las y los aspirantes que no hubiesen accedido a la siguiente etapa, dentro de los dos días hábiles siguientes podrán solicitar la revisión de su examen mediante escrito dirigido a la Comisión de Organización Electoral, Partidos y Agrupaciones Políticas; la referida Comisión notificará a la o el solicitante a través del correo electrónico que haya proporcionado en su solicitud y en el portal oficial www.ieec.org.mx, la fecha, hora, lugar y modalidad para la realización de la sesión de revisión.

Dentro de los dos días posteriores a la notificación que realice la Comisión, se llevará a cabo la sesión de revisión en la que podrá participar la o el aspirante. La inasistencia de la persona interesada no será impedimento para llevar a cabo la revisión del examen de conocimientos respectiva.

Si los resultados de la revisión realizada determinan que la o el sustentante obtuvo una calificación igual o mayor a 6 (seis), la Comisión de Organización Electoral, Partidos y Agrupaciones Políticas ordenará su inclusión en la siguiente etapa sin perjuicio de las y los aspirantes ya incluidos en las listas publicadas.

Los folios y resultados de las revisiones serán publicados en el portal oficial www.ieec.org.mx.

5. Entrevista y Valoración Curricular

Para efectos de esta convocatoria, la valoración curricular y la entrevista serán consideradas parte de una misma etapa. La Comisión de Organización Electoral, Partidos y Agrupaciones Políticas será la instancia encargada de realizar la valoración curricular de las y los aspirantes.

Las entrevistas se realizarán **a partir del sábado 5 de diciembre de 2020**, conforme al calendario que se publique previamente en el portal oficial www.ieec.org.mx; éstas se realizarán en modalidad a distancia, mediante el uso de Tecnologías de la Información y la Comunicación, para lo que la o el aspirante deberá garantizar la disponibilidad de su equipo con audio y video, así como la conectividad para realizar la actividad, podrá utilizar teléfono inteligente, tableta, computadora u otro dispositivo electrónico con acceso a internet.

Las personas aspirantes recibirán en el correo electrónico proporcionado por los mismos en el registro, el enlace para ingresar a la entrevista a distancia en la fecha y hora previamente publicada, por lo que deberá enviar de forma inmediata acuse de recibo. La no presentación a la entrevista a distancia en fecha y hora asignada será motivo de descalificación automática, las y los aspirantes deberán conectarse 15 minutos antes de los horarios asignados.

La entrevista tendrá como objetivo identificar que los perfiles de las y los aspirantes se apeguen a los principios rectores de la función electoral y cuenten con las competencias indispensables, como liderazgo, comunicación, trabajo en equipo, negociación, profesionalismo e integridad, lo que permitirá determinar la idoneidad de quienes aspiran para el desempeño del cargo.

El formato de la entrevista será elaborado por la Consejera y Consejeros Electorales integrantes de la Comisión de Organización Electoral, Partidos y Agrupaciones Políticas, quienes aplicarán dicha entrevista.

Finalizadas las entrevistas, la Consejera y Consejeros integrantes de la Comisión de Organización Electoral, Partidos y Agrupaciones Políticas procederán a realizar la valoración curricular de las y los aspirantes, para este fin se tomará en cuenta únicamente la información que cada aspirante proporcionó al momento de su inscripción al proceso de selección y designación, esto es, los datos que las y los propios aspirantes aportaron y la documentación que para tal fin entregaron, con el objeto de conocer aspectos relacionados con su historia profesional y laboral, su participación en actividades cívicas y sociales y su experiencia en material electoral.

6. Elaboración y presentación de observaciones de la lista de propuestas

La Comisión de Organización Electoral, Partidos y Agrupaciones Políticas asistida por la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, Partidos y Agrupaciones Políticas integrará una lista por municipio con los nombres de las y los aspirantes que acreditaron todas las etapas del procedimiento de selección, misma que será notificada a las y los representantes de los partidos políticos acreditados ante el Consejo General del Instituto Electoral, a fin de que del **martes 5 al viernes 8 de enero de 2021**, emitan por escrito las observaciones y comentarios a que haya lugar ante la Comisión de Organización Electoral, Partidos y Agrupaciones Políticas; respecto de cada una de las y los

aspirantes, las cuales deberán acompañarse de los elementos objetivos que sustenten o corroboren sus argumentos.

Para lo anterior, del **martes 5 al jueves 7 de enero de 2021** estarán a la vista de las y los representantes de los partidos políticos acreditados ante el Consejo General, los expedientes de las y los aspirantes, esta actividad se realizará conforme lo establezca la Comisión de Organización Electoral, Partidos y Agrupaciones Políticas.

Corresponderá a la Comisión de Organización Electoral, Partidos y Agrupaciones Políticas, valorar si existen elementos objetivos aportados por las representaciones de los partidos políticos ante el Consejo General del Instituto Electoral, para considerarlos en la integración de propuestas definitivas, y posterior designación.

7. Integración y aprobación de las propuestas definitivas

La Comisión de Organización Electoral, Partidos y Agrupaciones Políticas presentará a los integrantes del Consejo General una lista con las propuestas de los nombres de las y los candidatos a ocupar el cargo de Consejera Electoral Propietaria o Consejero Electoral Propietario Distrital o Municipal, con las y los suplentes que correspondan, conforme a lo establecido en los artículos 293 y 309 de legislación local en la materia, se procurará la paridad de género en la conformación de las propuestas definitivas.

Las y los aspirantes serán evaluados en atención a los principios de objetividad e imparcialidad y sin discriminación motivada por origen étnico, género, condición social, orientación religiosa, preferencias sexuales, estado civil o cualesquiera otras que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.

El acuerdo de designación correspondiente, deberá acompañarse de un dictamen mediante el cual se pondere la valoración de los requisitos en el conjunto del Consejo Distrital o Municipal como órgano colegiado.

Para la designación de las Consejeras y Consejeros Electorales Distritales y Municipales, se tomarán en consideración, además de la experiencia en materia electoral, los siguientes criterios orientadores:

a) Paridad de género;
b) Pluralidad cultural de la entidad;
c) Participación comunitaria o ciudadana;
d) Prestigio público y profesional;
e) Compromiso democrático; y
f) Conocimiento de la materia electoral.

En la valoración de los criterios señalados, se estará a lo previsto en el artículo 9, numeral 3 del Reglamento de Elecciones emitido por el Instituto Nacional Electoral, para lo que se entenderá lo siguiente:

a) Respecto de la **paridad de género**, asegurar la participación igualitaria de mujeres y hombres como parte de una estrategia integral, orientada a garantizar la igualdad sustantiva a través del establecimiento de las condiciones necesarias para proteger la igualdad de trato y oportunidades en el reconocimiento, goce, ejercicio y garantía de los derechos humanos, con el objeto de eliminar prácticas discriminatorias y disminuir las brechas de desigualdad entre mujeres y hombres en la vida política y pública del país.

b) Se entenderá por **pluralidad cultural**, el reconocimiento de la convivencia e interacción de distintas expresiones culturales y sociales en una misma entidad.

c) Se entenderá por **participación comunitaria o ciudadana**, las diversas formas de expresión social, iniciativas y prácticas que se sustentan en una diversidad de contenidos y enfoques a través de los cuales se generan alternativas organizativas y operativas que inciden en la gestión o intervienen en la toma de decisiones sobre asuntos de interés público.

d) Se entenderá por **prestigio público y profesiona**l, aquel con que cuentan las personas que destacan o son reconocidas por su desempeño y conocimientos en una actividad, disciplina, empleo, facultad u oficio, dada su convicción por ampliar su conocimiento, desarrollo y experiencia en beneficio de su país, región, entidad o comunidad.

e) Para efectos del **compromiso democrático**, la participación activa en la reflexión, diseño, construcción, desarrollo e implementación de procesos o actividades que contribuyen al mejoramiento de la vida pública y bienestar común del país, la región, entidad o comunidad desde una perspectiva del ejercicio consciente y pleno de la ciudadanía y los derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales, bajo los principios que rigen el sistema democrático, es decir la igualdad, la libertad, el pluralismo y la tolerancia.

f) En cuanto a los **conocimientos en materia electoral**, deben converger, además de los relativos a las disposiciones constitucionales y legales en dicha materia, un conjunto amplio de disciplinas, habilidades, experiencias y conocimientos que puedan enfocarse directa o indirectamente a la actividad de organizar las elecciones, tanto en las competencias individuales como en la conformación integral de cualquier órgano colegiado.

La sesión del Consejo General para la designación de Consejeras y Consejeros Electorales Distritales y Municipales y de quien fungirá como Consejera o Consejero Presidente para el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2021 en el Estado de Campeche, deberá realizarse a **más tardar en el mes de enero de 2021** y deberá ser aprobada con el voto, de por lo menos cinco Consejeras y Consejeros Electorales.

Las personas que resulten designadas como Consejeras y Consejeros Electorales Distritales y Municipales propietarios deberán cumplir con las disposiciones correspondientes al régimen administrativo del Instituto Electoral.

La lista que contenga el nombre de las Consejeras y Consejeros Electorales designados será publicada en el portal www.ieec.org.mx.

OCTAVA. Nombramiento y toma de protesta

Cada persona designada recibirá el nombramiento que la acredita para el cargo de Consejera o Consejero Electoral de los Consejos Distritales o Municipales, asimismo especificará a quien fungirá como Consejera o Consejero Presidente, según corresponda; dicho documento contendrá, entre otras cosas, el nombre y apellidos, cargo, período y fecha de expedición.

Las y los ciudadanos designados como Consejeras y Consejeros Electorales rendirán protesta en la fecha y modalidad que determine el Consejo General en el acuerdo de designación respectivo.

Quienes rindan protesta como Consejeras y Consejeros Electorales de los Consejos Distritales y Municipales, deberán observar el cumplimiento de los requisitos marcados en la presente convocatoria durante el período de correspondiente a su cargo, de lo contrario, deberán notificar a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, Partidos y Agrupaciones Políticas lo conducente.

NOVENA. Transparencia

Los resultados de las y los aspirantes que hayan aprobado cada etapa del procedimiento, se publicarán en el portal www.ieec.org.mx, garantizando en todo momento el cumplimiento de los principios rectores de máxima publicidad y protección de datos personales.

La información y documentación que integren los expedientes individuales de las y los aspirantes serán confidenciales en términos de lo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche y la Ley de Datos Personales del Estado de Campeche, por lo que no podrá tener otro fin que el previsto en el procedimiento objeto de la presente convocatoria, ni ser utilizada o difundida sin que medie el consentimiento expreso del titular, salvo las excepciones previstas en la Ley.

El Instituto Electoral deberá crear una versión pública de cada expediente en cumplimiento a los principios de máxima publicidad y transparencia, utilizando para este propósito la información contenida en el resumen curricular, que cada aspirante entregue al momento de su registro.

DÉCIMA. Casos no previstos

Los casos no previstos en la presente convocatoria, así como las eventualidades derivadas de la pandemia del COVID 19 (SAR-CoV-2) serán resueltos por la Comisión de Organización Electoral, Partidos y Agrupaciones Políticas con base en lo dispuesto en la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, en los acuerdos emitidos por el Instituto Nacional Electoral en esta materia y demás legislación aplicable.

AVISO DE PRIVACIDAD

El Instituto Electoral del Estado de Campeche (IEEC) le informa que sus datos personales y demás información que pueda ser usada para identificarlo serán recopilados directamente en nuestras bases de datos y usados exclusivamente para los fines propios de la institución.
Sus datos personales serán utilizados para llevar a cabo la organización de las elecciones locales, en términos de la Constitución Federal, de las leyes generales, de la Constitución Estatal, de la Ley de Instituciones Electorales del Estado de Campeche y demás disposiciones legales que resulten aplicables y los utilizaremos para los siguientes fines: I. Contribuir al desarrollo de la vida democrática; II. Preservar el fortalecimiento del régimen de partidos políticos; III. Asegurar a los ciudadanos el ejercicio de sus derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; IV. Garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los poderes Legislativo y Ejecutivo del Estado y de los ayuntamientos y juntas municipales; V. Velar por la autenticidad y efectividad del sufragio, y VI. Llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la educación cívica y la cultura democrática.
Este tratamiento forma parte de las medidas de seguridad adoptadas al interior de este sujeto obligado. Además; sus datos personales no podrán ser difundidos sin su consentimiento expreso, salvo las excepciones previstas en la ley de la materia. El Instituto Electoral requerirá al titular de los datos personales su consentimiento expreso, cuando los datos personales sean utilizados para finalidades distintas, de acuerdo con la naturaleza del tratamiento.
El titular de los datos personales podrá, en todo momento, ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición conforme al procedimiento establecido en la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT) o directamente en las oficinas de la Unidad de Transparencia de este sujeto obligado, con domicilio en Avenida Fundadores No. 18, Área Ah-Kim-Pech, Código Postal 24014, San Francisco de Campeche, Campeche.

Los datos personales sólo serán transferidos a los terceros que por disposición legal se establezca o cuando el titular de los datos personales lo autorice, salvo las excepciones previstas en los artículos 22, 66 y 70 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y el artículo 101 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Campeche.
Si desea conocer nuestro aviso de privacidad integral, lo podrá consultar en nuestro sitio de internet: www.ieec.org.mx en la página de inicio; a través de la línea telefónica con el número: (981) 1273010 extensión 1022, o bien de manera presencial en nuestras instalaciones, en Av. Fundadores No. 18, Área Ah-Kim-Pech, Código Postal 24014, San Francisco de Campeche, Campeche, México.